Salta, 07 ABR 2022

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00480/22

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-55031/2022 – Caratulado: "Ente Regulador – Gerencia de Energía Eléctrica – Corte de Suministro Eléctrico en Salvador Mazza por fallas Múltiples entre el 23/01/2022 y el 24/01/2022 – Solicitud de Apertura de PAS"; el Acta de Directorio Nº 13/22; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan en virtud del informe emitido a fs. 01/05 por la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP, en cuyo marco indica que, a raíz de las incidencias acontecidas entre el 23/01/22 y el 24/01/22 en la Localidad de Salvador Mazza, se realizó una inspección en la zona, donde se pudo detectar deficiencias en el mantenimiento de la franja de servidumbre de electroducto, con la presencia de árboles de gran porte que invaden la misma, evidenciando falta de poda a cargo de la Distribuidora.

Que conforme surge del informe de inspección que luce agregado a fs. 02/05, personal técnico del ENRESP recorrió los Distribuidores TA21 Pocitos, PQ 21 y PQ22 Salvador Mazza. Del análisis de incidencias se observa la apertura de los mencionados Distribuidores el día 23/01/22 a las 19:42.

Que se informa además que las maniobras de apertura sobre los reconectadores RET 286, 2132, 249 y 2120 se realizaron el día 24/01/22 a las 05:00 hs., lo que indicaría que se procuró limpiar la Distribución troncal para poner en servicio el Distribuidor PQ22, sin que las derivaciones aporten la existencia de fallas.

Que por otro lado, a horas 08:30 se registró el ingreso de la generación de la Central Piquirenda, alimentando en forma parcial la demanda del Distribuidor PQ22 con fallas despejadas, no consiguiéndose alimentar la localidad de Salvador Mazza, por encontrarse con fallas la línea de MT. Se detallan en el informe de inspección la existencia de árboles caídos y ramas próximas a las líneas eléctricas, falta de picadas que incide negativamente en los tiempos de respuesta, conductores cortados por árbol caído, etc.

Que señala a renglón seguido, que el alimentador Salvador Mazza (PQ22) es el quinto distribuidor más comprometido de la Provincia, registrando en el Semestre 45 un SAIDI de 54 hs., es decir que cada usuario de Salvador Mazza tuvo durante el mentado semestre, un promedio de 54 horas de corte.

Que en ese orden propone la implementación de las siguientes acciones correctivas:

- Colocación de detectores de fallas en el Distribuidor PQ22 y TA21.
- Levantamiento de los tramos de líneas donde sea necesario.
- Colocación de conductor protegido donde sea necesario.
- Agregar elementos de maniobra y protección.
- Presentar y trabajar en un plan de poda y mantenimiento de servidumbre.
- Direccionar inversiones para mejorar la frecuencia entre la falla y los tiempos de reposición.

Que por lo expuesto, la Gerencia de Energía Eléctrica, sugiere el inicio de un Procedimiento de Aplicación de Sanciones contra la Distribuidora, por encontrarse la misma, prima facie incursa en incumplimiento a lo dispuesto por el Art. 25 punto f) del Contrato de Concesión y del Art. 52 de la Ley 6819 (Marco Regulatorio Eléctrico).

Que la situación detectada en autos producto de la inspección realizada in situ por personal técnico del ENRESP dio muestras de que la Distribuidora habría incumplido prima facie con su deber de realizar las tareas preventivas de mantenimiento de las instalaciones afectadas a su operación, permitiendo el avance de la vegetación sobre los conductores, lo que repercute negativamente en los tiempos de respuesta y restablecimiento del servicio.

Que sobre ello, la Gerencia Jurídica del ENRESP entiende necesario citar lo dispuesto por el Articulo 16 del Contrato de Concesión de donde surge que es exclusiva responsabilidad de LA DISTRIBUIDORA realizar las

inversiones necesarias para asegurar la prestación del SERVICIO PUBLICO conforme al nivel de calidad exigido en el Subanexo 3 (Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones).

Que por su parte, el Articulo 25 inc., f) del mentado Contrato, establece que la Distribuidora tiene la obligación de efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo 3.

Que también, el Art. 52 de la Ley 6819 (Marco Regulatorio Eléctrico), establece que la Distribuidora deberá planificar, proyectar, ejecutar, mantener y explotar las obras e instalaciones necesarias para regular técnicamente, conducir, distribuir y proveer de energía eléctrica en los puntos de toma de los usuarios, todo ello con arreglo a las condiciones que se fijan en dicha ley, y demás normas que sean de aplicación.

Que en virtud de la normativa citada, del informe emitido por la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP y de los antecedentes documentales obrantes en autos, la Gerencia Jurídica observa que, prima facie, EDESA S.A. habría incumplido con la obligación a su cargo establecida en los artículos 16, 25 inc. f) del Contrato de Concesión y del artículo 52 de la Ley 6819, al haberse constatado deficiencias en el mantenimiento de la franja de servidumbre de electroducto, con la presencia de árboles de gran porte que invaden la misma, evidenciando falta de poda a cargo de la Distribuidora, sobre la traza de los Distribuidores TA21 Pocitos, PQ 21 y PQ22 Salvador Mazza.

Que a tenor de todo ello y conforme lo establece la Resolución Ente Regulador Nº 13/97, corresponde iniciar a EDESA S.A. un Procedimiento de Aplicación de Sanciones (P.A.S).

Que en virtud de lo expuesto, de los informes emitidos por la Gerencia de Energía Eléctrica y lo dictaminado por la Gerencia Jurídica y en uso de las facultades y competencias conferidas por la Ley Provincial N° 6.835, este Directorio procede al dictado del presente acto;

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INICIAR un Procedimiento de Aplicación de Sanciones (P.A.S) en contra de EDESA S.A. por incumplimiento prima facie, a los artículos 16°, 25° inc. f) del Contrato de Concesión y del artículo 52° de la Ley N° 6819; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: EMPLAZAR a EDESA S.A para que en el término de 10 (diez) días de notificada de la presente Resolución presente su descargo, detallando todas las circunstancias de hecho y derecho que estime correspondan.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a EDESA S.A. que en el plazo de 15 días de notificada, presente ante este ENRESP un Plan que contemple la implementación de las siguientes acciones correctivas: a) Colocación de detectores de fallas en los Distribuidores PQ22 y TA21, b) Levantamiento de los tramos de líneas donde sea necesario, c) Colocación de conductor protegido donde sea necesario, d) Agregar elementos de maniobra y protección, e) Establecer un plan de poda y mantenimiento de servidumbre, f) Direccionar inversiones para mejorar la frecuencia entre la falla y los tiempos de reposición; ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

C.M.O.
Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

C.H.S.
Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS